

Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Demandante: NANCY PATRICIA BOLIVAR RODRIGUEZ
Pres. discapacitado: DIANA PATRICIA PEREZ BOLIVAR
500013110002-2021-00424-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 8 de febrero de 2022. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos, promovida por la señora NANCY PATRICIA BOLIVAR RODRIGUEZ, contra la señora DIANA PATRICIA PEREZ BOLIVAR, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1. De acuerdo a la exigencia del art. 10 de la Ley 1996 de 2019, en concordancia con el inc. 1º del art. 32 ibídem, se delimiten los actos jurídicos concretos para los cuales requiere se le designe apoyos formales a la señora DIANA PATRICIA PEREZ BOLIVAR, dado que en la demanda no aparece tal designación.

2. Como quiera que conforme al art. 33 y num. 2º del art. 38 de la Ley 1996, se requiere contar con una valoración de apoyos que consigne como mínimo los aspectos señalados en el num. 4º del citado art. 38, se le solicita a la demandante aportarlo.

3. Se observa una sola pretensión en la que se solicita la designación de la persona de apoyo, empero, se deja de pedir la adjudicación o la designación de apoyos formales para la presunta discapacitada DIANA PATRICIA PEREZ BOLIVAR. En tal sentido adiciónese tal pedimento.

4. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del

Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Demandante: NANCY PATRICIA BOLIVAR RODRIGUEZ
Pres. discapacitado: DIANA PATRICIA PEREZ BOLIVAR
500013110002-2021-00424-00



4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

5. Reconocer al abogado LENIN ESTEBAN CASTILLO BOHORQUEZ como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04d55096f5145d3bb8c3644bf98a46fd4b1fd19796ccc3521fe0c3015ab970b2**

Documento generado en 09/02/2022 11:34:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>